

Sunchales, 17 de noviembre de 2003.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 1 4 9 8 / 2 0 0 3

VISTO:

La Ley de Sanidad Vegetal N° 4390, su Decreto Reglamentario N° 01307 y modificatorias; el Decreto N° 3763/92, y el "Convenio para la aplicación de la Ley 4390/55 (Decreto 2159/91)", y;

CONSIDERANDO:

Que por los citados instrumentos se declara "plaga", entre otras, a la cotorra (Myopsita Monacha) en el centro y norte provincial y se establece el plan anual de lucha contra la misma;

Que estas aves constituyen un serio problema para el desenvolvimiento de la actividad agrícola en la zona;

Que es necesario, desde el gobierno municipal, aplicar todos los recaudos necesarios para que la actividad económica del distrito no se vea perjudicada por factores que pueden ser prevenidos;

Que, en acuerdo con los productores agropecuarios, se ha incorporado a la Tasa General de Inmuebles Rurales $\frac{1}{4}$ litro de gas oil por hectárea y por año destinado a cubrir los costos que demanda la campaña de lucha contra las cotorras;

Que en este contexto, es posible incentivar la eliminación de la plaga utilizando recursos públicos de tal manera que la tarea se realice íntegramente y en tiempo y forma, tal cual lo establece la Ley provincial;

Que para que esto sea posible es necesario establecer el instrumento legal pertinente, con el objeto de habilitar al D.E.M. para su realización;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 4 9 8 / 2 0 0 3

Art. 1°) Establécese en el distrito de Sunchales el "Plan Anual de Lucha contra las Cotorras", en concordancia con los lineamientos operativos fijados por la Ley de Sanidad Vegetal N° 4390, su Decreto Reglamentario N° 01307 y modificatorias; por el Decreto del Ejecutivo Provincial N° 3763/92, y por el "Convenio para la aplicación de la Ley 4390/55 (Decreto 2159/91)".-

Art. 2°) Determínese que los recursos necesarios para la ejecución del plan anual deberán financiarse con parte de los ingresos generados por la Tasa General de Inmuebles Rurales y las erogaciones se imputarán a las partidas correspondientes.-

Art. 3°) Autorícese al D.E.M. a reglamentar todos los aspectos pertinentes no contemplados en la presente Ordenanza.-

Art. 4°) Incorpórense como parte integrante de la presente la Ley Provincial N° 4390; su Decreto Reglamentario N° 01307; el Decreto N° 3763/92 y el "Convenio para la aplicación de la Ley 4390/55 (Decreto 2159/91)".-

Art. 5°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil tres.-

09 de June de 木曜日